

Ente fiscalizado: Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Fondo: Auditoría para la revisión de Inversión Pública

Número de auditoría: AEFPO-29-INVPUB-2021

Tipo de auditoría: De cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, relativo a la auditoría denominada De cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Estatales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

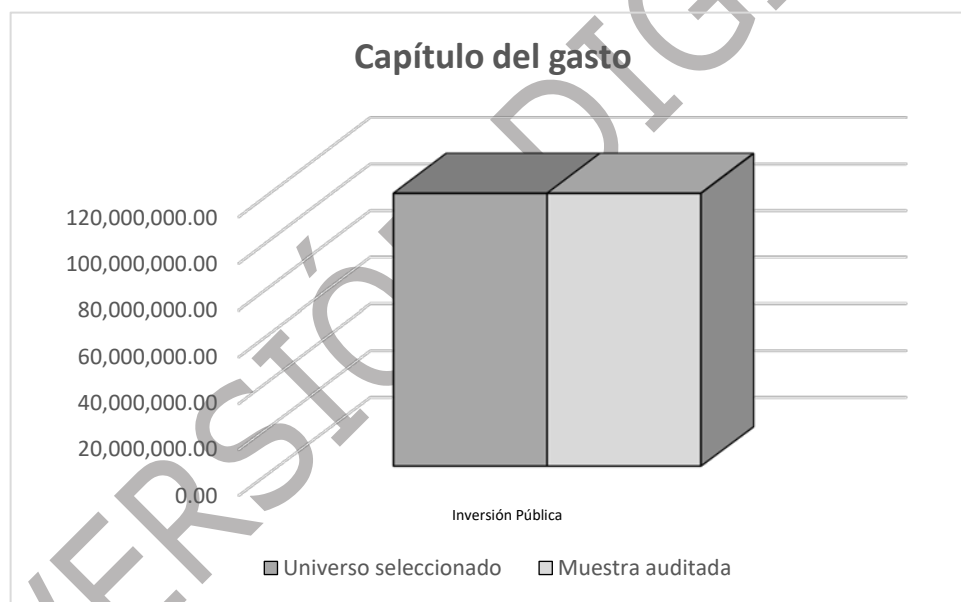
Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Estatales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de la inversión pública por un importe de \$117,293,269; el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Inversión Pública	117,293,269.00	117,293,269.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que se ubica a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas en un nivel bajo.

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 18 obras, con un importe total contratado y auditado de \$117,293,269; como se detalla a continuación:

OBRA ESTATAL

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	IR-O-EST-247800018-1-2021	Nuevas Oficinas de la PGJE, etapa 4	35,000,000
2	LPE-SEDUVOP-01-II-2020	Semaforización en la Avenida Industrias	24,257,953
3	Obra por administración directa	Programa de conservación y mantenimiento de vialidades y camellones en accesos de la ciudad	12,346,608
4	Obra por administración directa	Programa de mantenimiento y conservación de edificios públicos a cargo de Gobierno del Estado	4,048,272
5	SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021	Rehabilitación de pavimentos y señalamiento en Av. Álamos, en el Parque Tangamanga I	3,775,880
6	SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021	Rehabilitación de pavimentos y señalamiento en Av. de la Troje (calzada), inc.: área de estacionamiento, en el Parque Tangamanga I	3,756,072
7	SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021	Rehabilitación de pavimentos y señalamiento en vialidades circuito Álamos, en el Parque Tangamanga I	3,744,895
8	SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021	Rehabilitación de pavimentos y señalamiento de los estacionamientos en Av. Artesanos y Av. Álamos, en el Parque Tangamanga I	3,730,702
9	SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021	Rehabilitación de pavimentos y señalamiento en Avenida Laberinto, inc.: área de estacionamiento, en el Parque Tangamanga I	3,719,788
10	SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021	Rehabilitación de pavimentos y señalamiento en Avenida Artesanos, en el Parque Tangamanga I	3,705,333
11	SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021	Rehabilitación de pavimentos y señalamiento en Av. Troje acceso sur, inc.: área de estacionamiento de circuito Álamos, en el Parque Tangamanga I	3,604,666
12	SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021	Rehabilitación de pavimentos y señalamiento en Av. del Lago y circuito la Oreja, inc. áreas de estacionamientos, en el parque Tangamanga I	3,512,892
13	SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021	Rehabilitación de pavimentos y señalamiento en Circuito Artesanías, inc.: área de estacionamientos, en el Parque Tangamanga I	3,512,892
14	SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021	Rehabilitación de pavimentos y señalamiento en Avenida Potosinos Ilustres, inc.: área de estacionamiento en el Parque Tangamanga I	3,512,892
15	Obra por administración directa	Unidad Deportiva de la Juventud	2,500,760
16	AO-924004991-E2-2021	Rehabilitación de acabado interior en muro de piedra braza en canal de aguas residuales en Río Santiago	985,216

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
17	AO-924004991-E1-2021	Rehabilitación de muros de piedra braza en canal de aguas residuales en Río Santiago	857,230
18	AO-924004991-E3-2021	Rehabilitación de tapas de concreto en canales en Río Santiago	721,218

1. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que 3 obras cumplen con el procedimiento normativo de adjudicación, así como, 10 obras cumplen parcialmente con la normativa, como se señala en el resultado siguiente.

2. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato IR-O-EST-247800018-1-2021 no cuenta con el dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, por lo que, incumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de licitación pública, así como con la adjudicación, de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial; en las obras con número de contrato: SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 y SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021 no presentan expediente de licitación, por lo que, no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de invitación restringida; finalmente, la obra con número de contrato SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra como, escrito visita al lugar de la obra, invitaciones y modelo de contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: desahogo a la cédula de resultados preliminares contenidas en 11 fojas impresas, así como expedientes unitarios de las obras con número de contrato SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 y SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021.

Asimismo, menciona: referente al dictamen de excepción de la obra con número de contrato IR-O-EST-2478000-1-2021 es un hecho consumado por la Administración saliente, razón por la cual, corresponde a los anteriores servidores públicos su desahogo.

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual

presentó: justificación y dictamen del procedimiento de invitación restringida en copia simple de la obra con número de contrato IR-O-EST-2478000-1-2021, de fecha 26 de abril de 2021, el cual consta de 16 fojas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó: los expedientes unitarios relativos a los procesos de adjudicación de las obras observadas, mismos que contienen la documentación legal, técnica y económica del proceso de licitación, ofreciendo pruebas documentales públicas suficientes, es importante mencionar que, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Con respecto a la obra con número de contrato IR-O-EST-2478000-1-2021, el dictamen de excepción al procedimiento de contratación cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se pretende solventar.

3. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que 4 obras cumplen con los requisitos normativos del proceso de adjudicación directa o invitación restringida, así como, 1 obra cumple parcialmente con el proceso de adjudicación, como se indica en el resultado siguiente.

4. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 y SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021, no presentan acta que da constancia al acto de presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo correspondiente a la licitación y el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato, por lo que no se pudo determinar si la proposición más conveniente para el Ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos por la Convocante.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: expedientes unitarios de cada uno de los contratos, dentro de los cuales se integran las actas de presentación y apertura de proposiciones, actas de fallo y registro estatal único de contratistas, como se indica a continuación:

-SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021 acta de presentación y apertura de proposiciones con número de folio del 125 al 130, de fecha 18 de octubre de 2021, acta de fallo con número de folio 717 al 725, de fecha 21 de octubre de 2021 y registro estatal único de contratistas No. REUC-SLP-0498/20 con vigencia al 25/11/21.

-SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021 acta de presentación y apertura de proposiciones con número de folio del 133 al 138, de fecha 18 de octubre de 2021, acta de fallo con número de folio 717 al 724, de fecha 21 de octubre de 2021 y registro estatal único de contratistas No. REUC-SLP-0498/20 con vigencia al 25/11/21.

-SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021 acta de presentación y apertura de proposiciones con número de folio del 124 al 128, de fecha 18 de octubre de 2021, acta de fallo con número de folio 776 al 784, de fecha 21 de octubre de 2021 y registro estatal único de contratistas No. REUC-SLP-0457/20 con vigencia al 4/11/21.

-SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021 acta de presentación y apertura de proposiciones con número de folio del 127 al 132, de fecha 18 de octubre de 2021, acta de fallo con número de folio 614 al 623, de fecha 21 de octubre de 2021 y registro estatal único de contratistas No. REUC-SLP-0154/21 con vigencia al 9/06/22.

-SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021 acta de presentación y apertura de proposiciones con número de folio del 142 al 146, de fecha 18 de octubre de 2021, acta de fallo con número de folio 683 al 691, de fecha 21 de octubre de 2021 y registro estatal único de contratistas No. REUC-SLP-0498/20 con vigencia al 25/11/21.

-SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021 acta de presentación y apertura de proposiciones con número de folio del 117 al 121, de fecha 18 de octubre de 2021, acta de fallo con número de folio 825 al 833, de fecha 21 de octubre de 2021 y registro estatal único de contratistas No. REUC-SLP-0457/20 con vigencia al 4/11/21.

-SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021 acta de presentación y apertura de proposiciones con número de folio del 154 al 158, de fecha 18 de octubre de 2021, acta de fallo con número de folio 735 al 744, de fecha 21 de octubre de 2021 y registro estatal único de contratistas No. REUC-SLP-0257/21 con vigencia al 30/08/22.

-SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021 acta de presentación y apertura de proposiciones con número de folio del 120 al 125, de fecha 18 de octubre de 2021, acta de fallo con número de folio 661 al 670, de fecha 21 de octubre de 2021 y registro estatal único de contratistas No. REUC-SLP-0275/21 con vigencia al 30/08/22.

-SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 acta de presentación y apertura de proposiciones con número de folio del 117 al 122, de fecha 18 de octubre de 2021, acta de fallo con número de folio 780 al 788, de fecha 21 de octubre de 2021 y registro estatal único de contratistas No. REUC-SLP-0457/20 con vigencia al 4/11/21.

-SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021 acta de presentación y apertura de proposiciones con número de folio del 119 al 124, de fecha 18 de octubre de 2021, acta de fallo con número de folio 753 al 762, de fecha 21 de octubre de 2021 y registro estatal único de contratistas No. REUC-SLP-0154/21 con vigencia al 9/06/22.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó: actas que dan constancia al acto de presentación y apertura de las proposiciones, en las que se menciona nombre de los participantes, importes de las propuestas y revisión de la documentación presentada, asimismo, se presentan actas de fallo, detallando el método de evaluación de la documentación técnica, legal y económica de las propuestas, resumen del resultado y nombre del licitante a quien se le adjudicó el contrato, por último se cumple con el registro estatal único de contratistas que avala la participación del contratista en el procedimiento de licitación, ofreciendo pruebas documentales públicas suficientes, es importante mencionar que, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

5. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que 15 obras cumplen con la normativa a los procesos de contratación.

6. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que 10 obras cumplen con la ejecución, conclusión y entrega, de acuerdo a la verificación física de los trabajos y su etapa constructiva, así como con las garantías correspondientes, así mismo, 4 obras cumplen parcialmente, como se señala en el siguiente resultado.

7. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021 no se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales, presentando el acta de entrega y recepción física de la obra, finiquito de terminación de obra, acta de extinción de derechos del contrato y la fianza de vicios ocultos por término de obra, pero se consideran improcedentes; la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020 no se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales y no cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra, finiquito de terminación de obra, acta de extinción de derechos del contrato y la fianza de vicios ocultos por término de obra; la obra con número de contrato SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: con respecto a las obras con número de contrato AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021 "No se realiza el desahogo toda vez que las obras fueron ejecutadas por la administración anterior...", así mismo para la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020 "derivado del proceso de entrega-recepción con la administración anterior, el expediente unitario de obra fue entregado para el proceso de fiscalización, por lo que los actuales servidores públicos nos encontramos imposibilitados materialmente para desahogar la presente observación".

Con respecto a la obra con número de contrato SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021, presentan fianza de cumplimiento No. 4804-00445-5 de fecha 27 de octubre de 2021.

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: "se emitió por parte de la Secretaría el acuerdo de procedencia de inicio del procedimiento de rescisión de contrato de obra, sin embargo, a la fecha de conclusión de mi encargo se encontraba pendientes de agotarse las etapas de comparecencia de la contratista y en su caso la resolución del procedimiento de rescisión administrativa".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado en su totalidad ya que presentó: garantía del 10%, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021, mediante fianza emitida por ASERTA, ofreciendo pruebas documentales públicas suficientes para solventar, es importante mencionar que, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó, la justificación de la ubicación de los conceptos pagados no ejecutados de las obras con número de contrato AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021, así como los documentos legales que amparen o desahoguen el procedimiento de rescisión de contrato, o en su caso la documentación técnica que permita valorar y determinar los volúmenes ejecutados para la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020.

Por lo que, en lo anterior atiende parcialmente la observación y se considera no solventada.

AEFPO-29-INVPUB-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación técnica y legal, así como, constatar la conclusión de las obras, o en su caso, el proceso administrativo de rescisión de contrato.

8. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en 1 obra cumple con la documentación técnica correspondiente a la ejecución de la obra y 14 obras cumplen parcialmente como se señala en el siguiente resultado.

9. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020 no se cuenta con los cuerpos de las estimaciones número 2 y 3 de los trabajos ejecutados, números generadores, reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación, pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad y notas de bitácora completas; en las obras con número de contrato: AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021 se presentan cuerpos de estimación, números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora, pero se consideran improcedentes ya que el Ente no ubicó los trabajos físicamente en las obras; las obras con número de contrato: SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 y SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: para la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020 "la documentación que fue entregada para su verificación, resulta ser la documentación que obra en los archivos del ente público, por tratarse del expediente que fue entregado por la administración anterior, por lo que corresponde a los anteriores servidores públicos su desahogo...", asimismo, respecto a los contratos AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021, manifiesta que "La observación a la que se da respuesta, deberá ser desahogada por los funcionarios durante el periodo enero a septiembre de 2021".

En este mismo sentido y en respuesta al resultado, se presentan copias simples de las notas de bitácora en carpeta lefort, con número consecutivo de folio 2 al 104, de las obras con número de contrato SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 y SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021.

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado relativo al contrato número LPE-SEDUVOP-01-II-2020; donde manifestó: "se inició el procedimiento de rescisión de contrato de obra, sin embargo, a la fecha de conclusión de mi encargo se encontraba pendientes de agotarse las etapas de comparecencia de la contratista y en su caso la resolución del procedimiento de rescisión administrativa".

Por otra parte, en respuesta a los resultados de las obras con número de contrato AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021, presentó copias simples sin folio, mediante escrito libre del 3 de octubre de 2022, información y documentación en archivo digital contenida en discos compactos, señalados como anexos 2, 3 y 4, mismos que contienen las etapas de planeación, presupuestación, contratación, ejecución y conclusión de las obras. Asimismo, menciona: "...una vez que dichas obras fueron reportadas como concluidas, se procedió al proceso de entrega recepción..."

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada en su totalidad ya que presentó: notas de bitácora correspondientes a los contratos SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 y SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021, con la protocolización de firmas, así como la apertura y descripción de incidentes en cada una de las obras, misma que corresponden a la estimación uno de los contratos, y toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se pretende solventar.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los documentos legales que amparen o desahoguen el procedimiento de rescisión de contrato, o en su caso la documentación técnica que permita valorar y determinar los volúmenes ejecutados para la obra de contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020; así como la ubicación de los conceptos pagados no ejecutados de los contratos AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021, resultando improcedente la documentación técnica presentada.

Por lo que, en lo anterior atiende parcialmente la observación y se considera no solventada.

AEFPO-29-INVPUB-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación técnica, así como, constatar la conclusión de las obras, o en su caso, el proceso administrativo de rescisión de contrato.

10. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que 1 obra cumple con la documentación técnica, así como, 4 obras cumplen parcialmente, como se señala en el resultado siguiente.

11. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021, AO-924004991-E3-2021 y LPE-SEDUVOP-01-II-2020, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados; en las obras con número de contrato: SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 y SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y la validación de la dependencia normativa, así como las tarjetas de precios unitarios; en la obra con número de contrato SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: con respecto a las obras con número de contrato AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021, AO-924004991-E3-2021 y LPE-SEDUVOP-01-II-2020 "Los expedientes unitarios y documentos de justificación que fueron auditados en el proceso de fiscalización, son los

que se encuentran dentro del ente auditado, por lo tanto, esta dependencia carece de información respecto a los planos señalados, por lo que corresponderá a los anteriores servidores públicos su desahogo”.

Por otra parte, presentan expedientes unitarios de las obras, mismos que contienen los análisis de precios unitarios de los conceptos contratados, así como plano general y de conjunto (señalética), como se indica a continuación:

-SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021 tarjetas de precios unitario con folio No. 599 al 624 y planos con No. de folio 109.

-SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021 tarjetas de precios unitario con folio No. 594 al 619 y planos con No. de folio 117.

-SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021 tarjetas de precios unitario con folio No. 770 al 794 y planos con No. de folio 108.

-SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021 tarjetas de precios unitario con folio No. 556 al 582 y planos con No. de folio 110.

-SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021 tarjetas de precios unitario con folio No. 628 al 646 y planos con No. de folio 126.

-SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021 planos con No. de folio 101.

-SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021 tarjetas de precios unitario con folio No. 631 al 653 y planos con No. de folio 139.

-SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021 tarjetas de precios unitario con folio No. 554 al 575 y planos con No. de folio 104.

-SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 tarjetas de precios unitario con folio No. 724 al 744 y planos con No. de folio 101.

-SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021 tarjetas de precios unitario con folio No. 670 al 696 y planos con No. de folio 103.

Asimismo, menciona: que la obra consistió en retiro y sustitución de capas de pavimento, por lo que no requiere validación por ser de bajas especificaciones, haciendo hincapié que los conceptos de obra se contrataron bajo la normatividad de la SCT del Gobierno Federal.

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado relativo al contrato número LPE-SEDUVOP-01-II-2020, donde manifestó: “se inició el procedimiento de rescisión de contrato de obra, sin embargo, a la fecha de conclusión de mi encargo se encontraba pendientes de agotarse las etapas de comparecencia de la contratista y en su caso la resolución del procedimiento de rescisión administrativa”.

Por otra parte, en respuesta a los resultados de las obras con número de contrato AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021, presentó copias simples sin folio, mediante escrito libre del 3 de octubre de 2022, información y documentación en archivo digital contenida en discos compactos, señalados como anexos 2, 3 y 4, mismos que contienen los planos definitivos de las obras señaladas. Haciendo mención que: “...una vez que dichas obras fueron reportadas como concluidas, se procedió al proceso de entrega recepción...”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada en su totalidad ya que presentó: el análisis de precios unitarios de los conceptos concernientes a los contratos SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 y SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021, integrados conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, ofreciendo pruebas documentales públicas suficientes, es importante mencionar que, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el proyecto ejecutivo, así como la validación correspondiente por parte de la dependencia normativa del contrato SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021, que avale los requisitos y viabilidad de la obra.

De igual forma, la entidad fiscalizada no presentó los documentos legales que amparen o desahoguen el procedimiento de rescisión de contrato, o en su caso la documentación técnica que permita valorar y determinar los volúmenes ejecutados para la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020; así como la ubicación de los conceptos pagados no ejecutados de las obras con número de contrato AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021, resultando improcedentes los planos definitivos de las obras.

Por lo que, en lo anterior atiende parcialmente la observación y se considera no solventada.

AEFPO-29-INVPUB-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación técnica y legal, así como, constatar la conclusión de las obras, o en su caso, el proceso administrativo de rescisión de contrato.

12. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 y SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021, se encuentran sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa, conforme a los recursos ejercidos y auditados en el ejercicio fiscal 2021, mismos que corresponden a los trabajos ejecutados y pagados en la estimación 1.

13. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$2,536,425.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: con respecto a las obras con número de contrato AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021 "Los expediente unitarios y documentos de justificación que fueron auditados en el proceso de fiscalización, son los que se encuentran dentro del ente auditado, por lo tanto, esta dependencia carece de información, por lo que corresponderá a los anteriores servidores públicos su desahogo".

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre lo cual presentó: copias simples sin folio en archivo digital que corresponde a los anexos 2, 3 y 4.

Asimismo, menciona que: "...una vez que dichas obras fueron reportadas como concluidas, se procedió al proceso de entrega recepción...".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó justificación de la ubicación de los conceptos pagados no ejecutados de las obras mencionadas, persistiendo la observación por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$2,536,425.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$2,536,425 (Dos millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por el pago de conceptos no ejecutados en las obras; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$256,367.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: con respecto a las obras con número de contrato AO-924004991-E1-2021, AO-924004991-E2-2021 y AO-924004991-E3-2021 "Los expedientes unitarios y documentos de justificación que fueron auditados en el proceso de fiscalización, son los documentos que se encuentran dentro del ente auditado, por lo tanto, esta dependencia carece de información respecto de la observación plasmada, por lo que corresponderá a los anteriores servidores públicos su desahogo".

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo cual presentó: copias simples sin folio en archivo digital que corresponde a los anexos 2, 3 y 4.

Asimismo, menciona que: "...una vez que dichas obras fueron reportadas como concluidas, se procedió al proceso de entrega recepción...".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó justificación de la ubicación de los conceptos pagados no ejecutados de las obras mencionadas, persistiendo la observación por no aplicar las penas convencionales por la cantidad de \$256,367.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$256,367 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por penas convencionales no aplicadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato IR-O-EST-247800018-1-2021 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,452,300.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: copias simples sin

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

foliar y en archivo electrónico de nombre anexo 4, el cual contiene números generadores que respaldan los volúmenes observados, en consecuencia se solicita una nueva inspección ocular a fin de validar los números generadores que se acompañan.

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: "dicha obra se encontraba en proceso tal y como lo indica el formato FER-46 "Asuntos Pendientes" y FER-34 "Obra Pública en proceso y concluida", considerando que la conclusión de la obra corresponde a los funcionarios actuales, así como el finiquito correspondiente".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presenta, y una vez atendida la visita física a la obra los días 5, 6 y 7 de octubre de 2022, se determina no solventada en su totalidad, ya que se cuantificaron y tomaron medidas adicionales a las indicadas en la visita ordinaria por un monto de \$1,402,527; sin embargo, de acuerdo al resultado obtenido, persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$49,773.

Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$49,773 (Cuarenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por el pago de volúmenes en exceso a los conceptos de obra; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$298,775.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: "La documentación que obra dentro del expediente unitario de obra, es la que formó parte del proceso entrega recepción y que fue entregada por los servidores públicos salientes, por lo que corresponderá a los anteriores servidores públicos su desahogo".

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021,

presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: “se inició el procedimiento de rescisión de contrato de obra, sin embargo, a la fecha de conclusión de mi encargo se encontraba pendientes de agotarse las etapas de comparecencia de la contratista y en su caso la resolución del procedimiento de rescisión administrativa”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó los documentos legales que amparen o desahoguen el procedimiento de rescisión de contrato, así mismo existen registros contables que comprueban que se realizaron pagos a dicho contrato, persistiendo un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$298,775.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$298,775 (Dosecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020 presenta faltante de documentación técnica (cuerpos de estimación) por la cantidad de \$7,274,936.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: “En cuanto a los faltantes señalados de la observación, se hace mención que fue entregado para verificación el expediente unitario de la obra del contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020, misma que fue ejecutada por la administración anterior, por lo tanto, los actuales servidores públicos nos encontramos impedidos para solventar la presente al carecer de documentación”.

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: “se inició el procedimiento de rescisión de contrato de obra, sin embargo, a la fecha de conclusión de mi encargo se encontraba pendientes de agotarse las etapas de comparecencia de la contratista y en su caso la resolución del procedimiento de rescisión administrativa”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó los documentos legales que amparen o desahoguen el procedimiento de rescisión de contrato, así como la documentación técnica mencionada, persistiendo un faltante de documentación técnica (cuerpos de estimación) por la cantidad de \$7,274,936.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$7,274,936 (Siete millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por faltante de documentación técnica (cuerpos de estimación); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-01-II-2020 presentan pagos improcedentes de gastos indirectos por la cantidad de \$426,288.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: copias simples sin foliar en archivo digital denominado anexo 5, que corresponden a diversas facturas de pagos por concepto de gastos indirectos al contrato.

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: "se inició el procedimiento de rescisión de contrato de obra, sin embargo, a la fecha de conclusión de mi encargo se encontraba pendientes de agotarse las etapas de comparecencia de la contratista y en su caso la resolución del procedimiento de rescisión administrativa".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó los documentos legales que amparen o desahoguen el procedimiento de rescisión de contrato, así como la justificación de los pagos realizados ya que es una obra por contrato, persistiendo una observación por pagos improcedentes de gastos indirectos por la cantidad de \$426,288.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$426,288 (Cuatrocientos veintiséis mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por pagos improcedentes de gastos indirectos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 15 obras con Recursos Estatales ejecutadas por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-DPCS-IR-08-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-09-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-10-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-11-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-02-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-03-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-04-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-06-2021, SEDUVOP-DPCS-IR-05-2021 y SEDUVOP-DPCS-IR-07-2021, presentan otras retenciones no efectuadas por la cantidad de \$40,077.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: "...bajo el principio de jerarquía de leyes, el acuerdo administrativo no puede encontrarse sobre las normas jurídicas contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento del Estado de San Luis Potosí...", por lo que bajo este principio no se contempló dicho acuerdo dentro de las bases de las convocatorias de licitación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado, por lo que persiste la omisión a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Administrativo para Incentivar la Eficiencia y Calidad de la Ejecución de la Obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado, el cual señala, que en las bases y convocatoria de licitación, se deberá establecer la obligatoriedad a los contratistas afiliados a la Cámara de la Industria de la Construcción, la aportación de un tres al millar de todos los ingresos obtenidos por obra pública que le sean contratados. Por lo que, como se establece en el artículo 8 del acuerdo en mención, dicha retención es complementaria a la del dos al millar prevista en el artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$40,077 (Cuarenta mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

20. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por administración directa, de la muestra de auditoría se comprobó que 3 obras con Recursos Estatales tienen parcialmente el cumplimiento normativo de los procesos de las obras por administración directa como lo indica el siguiente resultado.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa, de la muestra de auditoría se comprobó que en las obras con Recursos Estatales denominadas Programa de conservación y mantenimiento de vialidades y camellones en accesos de la ciudad y Programa de mantenimiento y conservación de edificios públicos a cargo de Gobierno del Estado, no se pudo determinar la situación de la obra, debido a que no se ubicaron los trabajos ejecutados en las obras, así como no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra; la obra Estatal denominada Unidad Deportiva de la Juventud no presenta el acuerdo administrativo de ejecución emitido por el titular y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: “La documentación y soportes digitales que fueron auditados en el proceso de fiscalización, son los que se encuentran dentro del ente auditado, por lo cual no se cuenta con elementos suficientes para ubicar los trabajos ejecutados, por lo que corresponderá a los anteriores servidores públicos su desahogo”.

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: copias simples sin foliar en archivo digital denominado anexo 5, en los cuales no presenta documentación relevante para su desahogo, asimismo, manifiesta que “Dichos programas derivan de la obligación que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado tiene la SEDUVOP, tendientes al mantenimiento de vialidades y edificios públicos a cargo de Gobierno del Estado, lo cual se realiza mediante la contratación de adquisiciones y servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado”.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina no solventado, ya que de acuerdo a los oficios de aprobación de programas de inversión que se integran en los expedientes técnicos unitarios de las obras mencionadas, se señala que la modalidad de ejecución es por administración.

AEFPO-29-INVPUB-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la documentación técnica-legal y constatar la ejecución de las obras.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras Estatales: Programa de conservación y mantenimiento de vialidades y camellones en accesos de la ciudad de San Luis Potosí y Programa de mantenimiento y conservación de edificios públicos a cargo de Gobierno del Estado, se presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,185,653.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: "Se solicita a la Auditoría Superior del Estado se sirva precisar cuál documentación comprobatoria resulta faltante con cargo a los programas señalados, dado que los anexos 3 y 4 que acompañan a la cédula de resultados preliminares no establece el tipo de documentación que carecen los programas auditados".

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: copias simples sin foliar en archivo digital denominado anexo 5, que consta de la comprobación financiera de las obras, se hace mención en específico del Programa de conservación y mantenimiento de vialidades y camellones en accesos de la ciudad de San Luis Potosí, se encontraron como soporte adicional un documento foliado 1515 que corresponde a la factura con folio B3208 de fecha 23 de julio de 2021 por un monto de \$31,650 y documento foliado 1496 que corresponde a la factura con folio B3210 de fecha 23 de julio de 2021 por un monto de \$33,500; las dos a nombre de Ultra Servicio Colinas S.A. de C.V., asimismo, manifiesta que "Dichos programas derivan de la obligación que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado tiene la SEDUVOP, tendientes al mantenimiento de vialidades y edificios públicos a cargo de Gobierno del Estado, lo cual se realiza mediante la contratación de adquisiciones y servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada en su totalidad, ya que el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó dos facturas

adicionales, las cuales fueron validadas en el SAT y se encuentran vigentes por un monto de \$66,150, por lo que persiste un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,119,503.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$1,119,503 (Un millón ciento diecinueve mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Estatales, por faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con Recurso Estatal: Programa de conservación y mantenimiento de vialidades y camellones en accesos de la ciudad de San Luis Potosí, se presentan pagos improcedentes debido a que no corresponden al tipo de obra, por la cantidad de \$920,567.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: "La comprobación o justificación de pagos improcedentes que no corresponden al tipo de obra, deberán correr a cargo de los funcionarios al frente de esta entidad durante el periodo de enero a septiembre de 2021".

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: copias simples sin foliar en archivo digital denominado anexo 5, asimismo manifiestan que "Dichos programas derivan de la obligación que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado tiene la SEDUVOP, tendientes al mantenimiento de vialidades y edificios públicos a cargo de Gobierno del Estado, lo cual se realiza mediante la contratación de adquisiciones y servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina no solventado, ya que de acuerdo a los oficios de aprobación de programas de inversión que integran en los expedientes técnicos de las obras mencionadas, se señala que la modalidad de ejecución es por administración, así como también omitieron presentar la justificación de los pagos realizados de la obra mencionada, por lo que persisten pagos improcedentes debido a que no corresponden al tipo de obra por la cantidad de \$920,567.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$920,567 (Novecientos veinte mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Estatales, por pagos improcedentes efectuados y no corresponder al tipo de obra; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con Recurso Estatal: Unidad Deportiva de la Juventud, se presenta un concepto fuera de especificación por la cantidad de \$23,873.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: "Se establece que el expediente original fue entregado para verificación, la cual fue ejecutada por la administración anterior, por lo tanto, los actuales servidores públicos nos encontramos impedidos la presente al carecer de información distinta".

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: copias simples sin foliar en archivo digital denominado anexo 5.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina no solventado, ya que omitieron presentar la documentación que aclare o justifique la observación, por lo que persiste un concepto fuera de especificación por la cantidad de \$23,873.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$23,873 (Veintitrés mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Estatales, por conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con Recursos Estatales: Programa de conservación y mantenimiento de vialidades y

camellones en accesos de la ciudad de San Luis Potosí, Programa de mantenimiento y conservación de edificios públicos a cargo de Gobierno del Estado y Unidad Deportiva de la Juventud, se presentan adquisiciones pagadas y no suministradas por la cantidad de \$3,190,768.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No. DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: "Se trataron de adquisiciones realizadas por los funcionarios al frente de esta Secretaría durante el periodo enero a septiembre de 2021".

Además, el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: copias simples sin foliar en archivo digital denominado anexo 5, asimismo, manifiesta que "Dichos programas derivan de la obligación que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado tiene la SEDUVOP, tendientes al mantenimiento de vialidades y edificios públicos a cargo de Gobierno del Estado, lo cual se realiza mediante la contratación de adquisiciones y servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina no solventado, ya que no se indica la ubicación de las adquisiciones realizadas de las obras mencionadas, por lo que persiste una observación por adquisiciones pagadas y no suministradas por la cantidad de \$3,190,768.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$3,190,768 (Tres millones ciento noventa mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Estatales, por adquisiciones pagadas y no suministradas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con Recurso Estatal: Unidad Deportiva de la Juventud, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$215,868.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio No.

DT/557/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifestó: "Los volúmenes pagados en exceso deberán ser desahogados por los funcionarios al frente de esta Secretaría durante el periodo enero a septiembre de 2021".

Además el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de enero al 25 de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 3 de octubre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: copias simples sin foliar en archivo digital denominado anexo 5, asimismo, manifiesta que "Dichos programas derivan de la obligación que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado tiene la SEDUVOP, tendientes al mantenimiento de vialidades y edificios públicos a cargo de Gobierno del Estado, lo cual se realiza mediante la contratación de adquisiciones y servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina no solventado, ya que de acuerdo a los oficios de aprobación de programas de inversión que integran en los expedientes técnicos de las obras mencionadas, se señala que la modalidad de ejecución es por administración, así como la documentación que aclare o justifique la observación, por lo que persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$215,868.

AEFPO-29-INVPUB-2021-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un monto de \$215,868 (Doscientos quince mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Estatales, por volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 18 resultados con observaciones de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 12 Pliegos de Observaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 16,353,220.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$117,293,269 que representó el 100.00% del universo

seleccionado por \$117,293,269. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Arq. Ulises Serna Díaz de León

Supervisor de obra

Ing. Oscar Eduardo Rangel Martínez

Auditor de obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Estatal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado